REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE DIBULLA

NIT 825.000.134-1

ESTUDIO DEL SECTOR

Análisis del sector económico y de los oferentes
Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

MODALIDAD DE SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO

«APOYO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA»

PRESUPUESTO OFICIAL

DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

$213.410.096,00

Dibulla, La Guajira — septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO 2
1. OBJETIVO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO 5
1.1. Objetivo 5
1.2. Alcance 5
1.3. Justificación normativa 5
2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL 7
2.1. Descripción del objeto 7
2.2. Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) 7
2.3. Actividad económica: clasificación CIIU 7
3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DE SERVICIOS 9
3.1. Aspectos económicos 9
3.1.1. Tamaño y composición del tejido empresarial colombiano 9
3.1.2. Dinámica del mercado de operadores 9
3.1.3. Variables macroeconómicas relevantes 10
3.2. Aspectos técnicos 10
3.3. Aspectos regulatorios 11
3.4. Contexto territorial: el Municipio de Dibulla 11
4. METODOLOGÍA PARA EL MANEJO DE DATOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO 13
4.1. Fuentes de información 13
4.2. Definición del universo y criterios de inclusión 13
4.3. Tratamiento de datos atípicos 14
4.4. Estadígrafos empleados 14
4.5. Limitaciones del análisis 15
5. ESTUDIO DE LA OFERTA 16
5.1. Estructura del mercado y tipología de oferentes 16
5.2. Cadena de valor y estructura de costos 16
5.3. Análisis estadístico de precios de la oferta 17
5.4. Personas naturales y jurídicas en capacidad de cumplir la actividad económica 18
5.4.1. Oferentes con experiencia acreditada en el departamento de La Guajira 18
5.4.2. Oferentes con experiencia acreditada en la región Caribe 19
5.4.3. Oferentes de orden nacional con experiencia especializada 19
5.5. Aspectos financieros y organizacionales de la oferta 20

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA 22
6.1. Modalidades de selección empleadas por las entidades estatales 22
6.2. Condiciones contractuales usuales 22
6.3. La demanda social en el Municipio de Dibulla 23
7. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL GASTO 24
7.1. Comportamiento del gasto en otras entidades estatales del orden territorial 24
7.2. Comportamiento del gasto en la región Caribe y en el departamento de La Guajira 25
7.3. Comportamiento histórico del gasto en el Municipio de Dibulla 25
7.3.1. Volumen general de contratación 25
7.3.2. Distribución por modalidad de selección 26
7.3.3. Gasto histórico específico en apoyo productivo y empresarial 26
7.3.4. Antecedente directo: la Selección Abreviada de Menor Cuantía en Dibulla 27
8. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VERIFICACIÓN DE LA MODALIDAD 29
8.1. Verificación de la modalidad de selección 29
8.2. Razonabilidad del presupuesto oficial frente al mercado 29
9. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 31
9.1. Metodología: las cuatro reglas consecutivas 31
9.2. Regla 1 — Vigencia de los Acuerdos Comerciales 31
9.3. Regla 2 — Cobertura del Municipio de Dibulla 32
9.4. Regla 3 — Umbrales aplicables en la vigencia 2026 33
9.5. Regla 4 — Excepciones previstas en los Acuerdos Comerciales 33
9.6. Tabla resumen de aplicabilidad 34
9.7. La convocatoria limitada a Mipyme y su efecto sobre los Acuerdos Comerciales 35
9.8. Condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados 36
9.8.1. Trato Nacional 36
9.8.2. Plazos mínimos para la presentación de ofertas 36
9.8.3. Publicidad y gestión del proceso 37
9.8.4. Documentos otorgados en el extranjero 37
9.9. Conclusión del análisis de Acuerdos Comerciales 37
10. RIESGOS IDENTIFICADOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL SECTOR 39
11. CONCLUSIONES 40
11.1. Sobre el mercado 40
11.2. Sobre la oferta 40

11.3. Sobre la demanda y el gasto histórico 40
11.4. Sobre el presupuesto oficial y la modalidad 41
11.5. Sobre los Acuerdos Comerciales 41
11.6. Recomendaciones para la estructuración del proceso 41
12. FUENTES CONSULTADAS 43
APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN 44

1. OBJETIVO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. Objetivo

El presente documento contiene el análisis del sector económico y de los oferentes que el Municipio de Dibulla — La Guajira adelanta, en su condición de Entidad Estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el propósito de sustentar técnica, económica y jurídicamente la estructuración del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es «APOYO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA», por un presupuesto oficial de $213.410.096,00.

El estudio se elabora siguiendo la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente contenida en la «Guía para la Elaboración de Estudios de Sector» y en el «Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación» (código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024), y da cumplimiento al deber de análisis del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Alcance

El análisis abarca las tres perspectivas exigidas por la guía metodológica —mercado, demanda y oferta— y se extiende, por solicitud expresa de la Entidad, a los siguientes componentes adicionales:

- Aspectos generales del mercado de servicios de apoyo técnico, productivo y empresarial (dimensiones económica, técnica y regulatoria).
- Metodología documentada para el manejo de datos y el análisis estadístico, con depuración de valores atípicos y cálculo de estadígrafos de tendencia central y dispersión.
- Estudio de la oferta, incluyendo la identificación nominada de personas naturales y jurídicas con capacidad acreditada para ejecutar la actividad económica objeto del proceso.
- Estudio de la demanda y comportamiento histórico del gasto en otras entidades estatales y en el propio Municipio de Dibulla.
- Análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, con verificación de vigencia, cobertura, umbrales aplicables al año 2026, excepciones previstas en cada acuerdo y condiciones que vinculan al Estado colombiano.
- Conclusiones y recomendaciones para la estructuración de los Documentos del Proceso.

1.3. Justificación normativa

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de dicho análisis en los Documentos del Proceso. Este deber no constituye una formalidad: sus resultados alimentan de manera directa la determinación del presupuesto oficial, la definición de los requisitos habilitantes, la fijación de los

indicadores financieros y organizacionales, la selección de la modalidad, la matriz de riesgos y la suficiencia de las garantías.

El presente estudio se soporta, además, en el siguiente marco normativo:

Tabla 1. Marco normativo aplicable

Norma	Contenido relevante
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva (arts. 23 a 26).
Ley 1150 de 2007	Artículo 2, numeral 2, literal b): consagra la Selección Abreviada para la contratación de menor cuantía y fija los rangos en SMMLV según el presupuesto anual de la Entidad.
Ley 816 de 2003	Apoyo a la industria nacional: puntaje adicional a bienes y servicios de origen nacional y a los extranjeros con trato nacional.
Ley 2069 de 2020	Ley de Emprendimiento. Artículo 35: factores de desempate. Fundamento de política pública del objeto contractual.
Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004	Promoción del desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 1014 de 2006	Fomento a la cultura del emprendimiento.
Decreto 1082 de 2015	Artículos 2.2.1.1.1.6.1 (análisis del sector), 2.2.1.2.1.2.20 y ss. (procedimiento de menor cuantía y manifestación de interés), 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a Mipyme, modificado por el Decreto 1860 de 2021) y 2.2.1.2.4.1.3 (trato nacional por reciprocidad).
Decreto 1860 de 2021	Reglamenta los factores de desempate y las convocatorias limitadas a Mipyme de la Ley 2069 de 2020.
Decreto 0159 de 2026	Fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 en $1.750.905, en cumplimiento del auto del 12 de febrero de 2026 de la Sección Segunda del Consejo de Estado.
CCE-EICP-MA-07 v.02 (2024)	Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
Umbrales 2026 — MinCIT/CCE	Valores en pesos colombianos a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, vigencia 2026.
Ley 455 de 1998	Aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros (apostilla).

2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1. Descripción del objeto

El objeto contractual consiste en la prestación de servicios de acompañamiento integral a las unidades productivas y a los emprendedores del Municipio de Dibulla, mediante tres componentes interdependientes:

- Apoyo técnico: diagnóstico de las unidades productivas, asistencia técnica especializada, transferencia de conocimiento y acompañamiento en la aplicación de buenas prácticas propias de cada línea productiva.
- Apoyo productivo: mejoramiento de procesos, estandarización, aseguramiento de la calidad, agregación de valor y, cuando aplique, dotación de activos productivos que habiliten la operación de las unidades beneficiarias.
- Apoyo empresarial: formalización, contabilidad básica y costeo, educación financiera, formulación de planes de negocio, mercadeo, canales de comercialización y asociatividad.

Se trata, en consecuencia, de un contrato de prestación de servicios con componente de formación y asistencia técnica, cuyo resultado no es un bien de características técnicas uniformes ni una obra pública, sino un conjunto de capacidades instaladas en personas y unidades económicas del territorio.

2.2. Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

De acuerdo con la revisión de procesos análogos publicados en el SECOP II, los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que corresponden al objeto son los siguientes. La Entidad deberá validar la codificación definitiva al momento de crear el proceso en la plataforma:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC del objeto contractual

Código	Denominación	Pertinencia
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Componente empresarial: planes de negocio, costeo, formalización.
80101600	Gerencia de proyectos	Coordinación y gestión de la intervención.
80111600	Servicios de personal temporal	Equipo profesional y técnico dispuesto para la ejecución.
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios	Comercialización, ruedas de negocio y ferias de emprendimiento.
86101700	Capacitación vocacional no científica	Componente formativo dirigido a los emprendedores.
93141500	Desarrollo y servicios sociales	Enfoque poblacional y territorial de la intervención.

2.3. Actividad económica: clasificación CIIU

Para efectos de identificar el universo de personas naturales y jurídicas habilitadas para desarrollar la actividad económica, se emplea la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), publicada por el DANE. Los códigos pertinentes son:

Tabla 3. Códigos CIIU asociados a la actividad económica

CIIU	Descripción de la actividad	Relación con el objeto
7020	Actividades de consultoría de gestión	Núcleo del componente empresarial.
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	Servicios de apoyo a unidades productivas.
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	Formación no formal a emprendedores.
8560	Actividades de apoyo a la educación	Diseño y operación de rutas formativas.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	Asistencia técnica especializada.
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	Líneas productivas agropecuarias del municipio.
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	Cámaras de comercio y gremios.
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	Fundaciones, corporaciones y ESAL operadoras.

Fuente: elaboración propia con base en CIIU Rev. 4 A.C. (DANE) y en el registro de actividades económicas de los proponentes identificados en el SECOP II.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO DE SERVICIOS

Siguiendo la estructura de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, el análisis del mercado se desarrolla en tres dimensiones —económica, técnica y regulatoria— y se complementa con la caracterización del entorno territorial en el que se ejecutará el contrato.

3.1. Aspectos económicos

3.1.1. Tamaño y composición del tejido empresarial colombiano

El mercado de servicios de apoyo técnico, productivo y empresarial es un mercado derivado: su demanda no proviene de la existencia del servicio en sí, sino del tamaño y la fragilidad del tejido de micronegocios que requiere acompañamiento. En Colombia ese universo es de gran magnitud y de baja escala unitaria.

De acuerdo con el Informe de Tejido Empresarial elaborado por Confecámaras con base en el RUES y en información del DANE, durante el primer semestre de 2025 se registraron 1.531.437 empresas formales activas, con un crecimiento del 2,3 % frente al mismo periodo de 2024. Las microempresas representan más del 92 % del total de unidades registradas. Paralelamente, la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE estima en más de 5,5 millones el número de micronegocios del país —cerca del 94 % del tejido productivo—, de los cuales una proporción mayoritaria opera por fuera de la formalidad y bajo la modalidad de trabajo por cuenta propia.

Esta estructura tiene tres consecuencias directas para el objeto contractual: (i) la población potencialmente beneficiaria es amplia y heterogénea; (ii) el acompañamiento debe combinar formalización, gestión y comercialización, porque la barrera no es únicamente técnica sino administrativa y financiera; y (iii) la sostenibilidad de las unidades productivas es baja, lo que exige que la intervención contratada incorpore seguimiento posterior a la entrega y no se agote en jornadas de capacitación aisladas.

3.1.2. Dinámica del mercado de operadores

El mercado de proveedores de estos servicios en Colombia presenta las siguientes características estructurales, verificadas a partir de la información transaccional del SECOP II:

- Es un mercado atomizado y de baja concentración. No existen posiciones dominantes: en la muestra de contratos comparables analizada, ningún proveedor concentra más del 5 % de los contratos adjudicados, y la mayoría de los operadores registra uno o dos contratos en el periodo estudiado.
- Predominan las entidades sin ánimo de lucro. Fundaciones, corporaciones y asociaciones constituyen el grupo mayoritario de contratistas, seguidas por sociedades comerciales de servicios (S.A.S.) y, en el segmento de mayor sofisticación, cámaras de comercio, universidades y centros de desarrollo empresarial.
- Las barreras de entrada son bajas en lo técnico y moderadas en lo financiero. No se requieren activos fijos especializados ni licencias sectoriales; la barrera relevante es la acreditación de experiencia específica y la capacidad de capital de trabajo para financiar la operación mientras se surten los desembolsos.
- La estacionalidad es marcada. La contratación se concentra en el último trimestre de cada vigencia fiscal, lo que presiona los plazos de ejecución y explica que una porción significativa de los contratos comparables tenga duraciones inferiores a treinta días.

- El mercado es contestable regionalmente. Operadores del Atlántico, Magdalena, Cesar y Bolívar participan con regularidad en procesos de La Guajira, de modo que el ámbito geográfico relevante de competencia no es municipal sino, cuando menos, regional Caribe.

3.1.3. Variables macroeconómicas relevantes

Tres variables inciden directamente sobre la estructura de costos del contrato y, por tanto, sobre la razonabilidad del presupuesto oficial:

Tabla 4. Variables macroeconómicas con incidencia en la estructura de costos

Variable	Valor 2026	Efecto sobre el contrato
Salario mínimo mensual legal vigente	$1.750.905	Incremento nominal del 23 % frente a 2025 (Decreto 1469 de 2025, mantenido transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026). Es el mayor determinante del costo, dado que el talento humano representa la fracción dominante del precio.
Auxilio de transporte	$249.095	Aplica al personal técnico y logístico vinculado con salario hasta dos SMMLV.
Jornada máxima legal	42 horas semanales	Desde el 15 de julio de 2026 (Ley 2101 de 2021). Al mantenerse el salario mensual sobre menos horas, el valor hora ordinaria aumentó, encareciendo recargos y horas extra.
Inflación anual	5,56 % (marzo de 2026, DANE)	Presiona al alza los costos de transporte, alimentación, materiales e insumos formativos.

Fuente: Decreto 0159 de 2026; Ley 2101 de 2021; DANE.

3.2. Aspectos técnicos

Desde la perspectiva técnica, el servicio se estructura sobre una ruta metodológica que la práctica del sector ha estandarizado en cuatro fases secuenciales:

1. Alistamiento y focalización. Concertación con la Secretaría competente, convocatoria pública, inscripción y verificación de requisitos de los emprendedores, y conformación de la base de beneficiarios.
2. Diagnóstico y línea base. Caracterización de cada unidad productiva (nivel de formalización, capacidad instalada, ingresos, canales, brechas), levantamiento de línea base e identificación de rutas diferenciadas.
3. Intervención. Ejecución del plan formativo y de asistencia técnica, acompañamiento individual en sitio, formulación o ajuste de planes de negocio y —cuando el proyecto lo contemple— entrega de activos o insumos productivos con acta de compromiso.
4. Cierre, medición y sostenibilidad. Feria o rueda de negocios, medición de indicadores contra la línea base, entrega de informe final con evidencias y estrategia de continuidad articulada con la oferta institucional (SENA, Cámara de Comercio, banca de las oportunidades).

El perfil mínimo del equipo requerido en procesos comparables comprende un director o coordinador con formación profesional en ciencias económicas, administrativas o afines y experiencia en gestión de proyectos de desarrollo económico local; profesionales en administración, contaduría o mercadeo para el componente empresarial; técnicos o tecnólogos en las líneas productivas priorizadas; y personal de apoyo logístico y de gestión social con

conocimiento del territorio. La disponibilidad de este perfil en el mercado regional es suficiente y no configura una restricción a la pluralidad de oferentes.

La ejecución exige, adicionalmente, capacidad logística para desplazamientos en un territorio disperso: el municipio tiene una extensión aproximada de 6.633 km², con corregimientos costeros y con zonas rurales y de la Sierra Nevada de Santa Marta de difícil acceso. Este factor debe ser considerado tanto en la estructura de costos como en la programación del cronograma.

3.3. Aspectos regulatorios

El mercado no está sujeto a regulación sectorial de entrada: la prestación de servicios de consultoría, asistencia técnica y formación no formal no requiere licencia, permiso ni habilitación previa por parte de autoridad alguna, ni existen tarifas reguladas. La actividad se rige por las reglas generales del derecho comercial y laboral, y —cuando el operador es una entidad sin ánimo de lucro— por el régimen del Decreto 092 de 2017 únicamente si la contratación se adelanta bajo esa modalidad, lo que no ocurre en el presente caso.

Sí resultan aplicables, en cambio, las siguientes reglas transversales, que deben trasladarse a los Documentos del Proceso:

- Afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Cumplimiento de las normas de habeas data respecto de la información personal de los beneficiarios (Ley 1581 de 2012).
- Cuando la intervención involucre comunidades étnicas —el municipio cuenta con presencia de los pueblos wiwa, kogui y wayuu—, respeto de los mecanismos de concertación y de los usos y costumbres de las autoridades tradicionales.
- Cuando la intervención incluya manipulación o transformación de alimentos, observancia de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de buenas prácticas de manufactura y capacitación de manipuladores.
- Reglas de publicidad y de gestión electrónica del Proceso de Contratación en el SECOP II.

3.4. Contexto territorial: el Municipio de Dibulla

Dibulla fue erigido como municipio mediante la Ordenanza 030 de diciembre de 1995 de la Asamblea Departamental de La Guajira. Se ubica en el extremo noroccidental del departamento, sobre el mar Caribe, con una extensión aproximada de 663.345 hectáreas, la mayor parte comprendida en el área de la Sierra Nevada de Santa Marta. Su posición geográfica le otorga la totalidad de los pisos térmicos y litoral marítimo, condición que la administración municipal ha identificado históricamente como su principal potencial de desarrollo socioeconómico.

La base económica del municipio se estructura sobre cuatro vocaciones productivas, todas ellas de escala micro y con alta informalidad:

- Agropecuaria y agroindustrial: café, cacao, plátano, frutales, apicultura y pancoger, concentrada en la franja de la Sierra Nevada.
- Pesquera y acuícola artesanal: comunidades de la franja costera (Dibulla, Mingueo, La Punta de los Remedios, Río Ancho, Palomino).
- Turística: ecoturismo, turismo de naturaleza y turismo cultural, con crecimiento sostenido en el corredor Palomino–Mingueo.
- Artesanal y cultural: producción de los pueblos wiwa, kogui y wayuu, con demanda de encadenamiento comercial y agregación de valor.

El comportamiento contractual del propio municipio confirma esta caracterización: entre 2023 y 2026 la Alcaldía ha celebrado contratos orientados a apicultura, mercados verdes, líneas productivas agrícolas, unidades productivas artesanales del pueblo wiwa, madres emprendedoras y emprendimientos de población LGBTIQ+, lo que evidencia una demanda institucional recurrente, diversificada y con enfoque poblacional diferencial.

4. METODOLOGÍA PARA EL MANEJO DE DATOS Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector advierte que la calidad del análisis depende de la calidad y la trazabilidad de los datos, y recomienda que la Entidad Estatal explicite las fuentes utilizadas, los criterios de selección de la muestra, el tratamiento dado a los datos atípicos y los estadígrafos empleados. Este capítulo cumple esa exigencia y hace auditable cada cifra presentada en los capítulos siguientes.

4.1. Fuentes de información

Tabla 5. Fuentes de información utilizadas

Fuente	Tipo de dato	Uso en el estudio
SECOP II — Contratos Electrónicos (conjunto de datos abiertos jbjy-vk9h, datos.gov.co)	Datos transaccionales de contratos estatales: entidad, objeto, modalidad, contratista, valor, plazo.	Estudio de oferta y demanda, análisis de precios, comportamiento histórico del gasto e identificación de oferentes.
Colombia Compra Eficiente — Manual CCE-EICP-MA-07 v.02 y tabla de Umbrales 2026	Cobertura de entidades, umbrales en pesos y catálogo de excepciones.	Capítulo de Acuerdos Comerciales.
DANE — EMICRON e IPC	Estadísticas de micronegocios e inflación.	Aspectos generales del mercado.
Confecámaras — RUES e Informe de Tejido Empresarial	Empresas formales activas y dinámica de creación.	Aspectos generales del mercado.
Ministerio del Trabajo — Decreto 0159 de 2026	SMMLV y auxilio de transporte 2026.	Estructura de costos y verificación de la modalidad de selección.
Plan de Desarrollo Municipal y documentos institucionales de Dibulla	Caracterización territorial y vocaciones productivas.	Contexto territorial y estudio de la demanda.

4.2. Definición del universo y criterios de inclusión

Para que la comparación sea válida, la muestra debe reunir contratos efectivamente sustituibles con el que se pretende celebrar. Se aplicaron, en consecuencia, cinco filtros acumulativos:

1. Filtro de objeto: contratos cuyo objeto contiene las expresiones «EMPREND», «UNIDADES PRODUCTIVAS», «FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL» o «TEJIDO EMPRESARIAL».
2. Filtro de naturaleza: únicamente contratos de prestación de servicios, excluyendo compraventas, suministros y obras, cuya estructura de costos no es comparable.
3. Filtro de orden: exclusivamente entidades del orden territorial, por ser las que enfrentan condiciones institucionales y logísticas equiparables a las del Municipio de Dibulla.
4. Filtro de modalidad: procesos adelantados bajo Selección Abreviada de Menor Cuantía, que es la modalidad del presente proceso y la que determina el rango de valor y el nivel de exigencia de los requisitos habilitantes.
5. Filtro temporal: contratos suscritos entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de elaboración del presente estudio, ventana que garantiza vigencia de los precios sin sacrificar tamaño muestral.

La aplicación de estos criterios arrojó un universo bruto de 99 contratos comparables, que constituye la muestra de precios utilizada en el numeral 5.3.

Para la identificación de oferentes (numeral 5.4) se empleó un criterio distinto y deliberadamente más amplio, por cuanto allí el propósito no es comparar precios sino establecer quiénes tienen capacidad demostrada de ejecutar la actividad económica. La muestra de identificación comprende la totalidad de los contratos estatales suscritos desde el 1 de enero de 2022, sin restricción de modalidad, tipo de contrato ni cuantía, cuyo objeto contiene alguna de las expresiones «EMPREND», «UNIDADES PRODUCTIVAS», «LÍNEAS PRODUCTIVAS», «FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL», «TEJIDO EMPRESARIAL» o «DESARROLLO EMPRESARIAL», y en los que el contratista se encuentra identificado con NIT. Las cifras de número de contratos y valor acumulado que se reportan por cada oferente corresponden estrictamente a este criterio, de modo que resultan reproducibles por cualquier interesado consultando la misma fuente.

4.3. Tratamiento de datos atípicos

El universo bruto presentó un coeficiente de variación de 108,9 %, con un valor máximo de $2.308.613.107, muy superior al rango propio de la menor cuantía. Un coeficiente de variación de esa magnitud indica que la media aritmética no es un estimador confiable y que la muestra contiene registros que, aunque formalmente cumplen los filtros, corresponden a intervenciones de naturaleza o escala distinta, o bien a errores de reporte en la plataforma.

Se aplicó, por ello, el criterio de rango intercuartílico (método de Tukey), que es el procedimiento estándar para depuración de valores extremos y no exige supuesto de normalidad. Se calcularon el primer cuartil (Q1) y el tercer cuartil (Q3) y se excluyeron las observaciones situadas fuera del intervalo:

$$[\ Q1 - 1{,}5 \times RIC\ ;\ Q3 + 1{,}5 \times RIC\]$$

donde RIC = Q3 − Q1. El límite superior resultante fue de $594.932.622 y el límite inferior resultó negativo, por lo que no operó restricción por defecto. Se excluyeron 7 observaciones, equivalentes al 7,07 % del universo bruto, y la muestra depurada quedó conformada por 92 contratos. Tras la depuración, el coeficiente de variación descendió a 49,8 %, nivel que permite utilizar los estadígrafos de tendencia central como referencia válida.

Tabla 6. Efecto de la depuración sobre la muestra

Indicador	Universo bruto	Muestra depurada
Número de observaciones	99	92
Media aritmética	$293.622.581	$222.285.585
Mediana	$230.000.000	$204.778.530
Desviación estándar	—	$110.707.480
Coeficiente de variación	108,9 %	49,8 %
Valor máximo	$2.308.613.107	$499.800.000
Valor mínimo	—	$36.432.676

Fuente: elaboración propia con base en SECOP II (conjunto de datos jbjy-vk9h, datos.gov.co). Consulta del 3 de septiembre de 2026.

4.4. Estadígrafos empleados

El análisis utiliza los siguientes estadígrafos, seleccionados por su pertinencia frente a la naturaleza de los datos:

- Media aritmética y mediana, como medidas de tendencia central. Se privilegia la mediana como referente principal por su robustez frente a valores extremos, tal como recomienda la práctica estadística para distribuciones asimétricas.
- Desviación estándar y coeficiente de variación, como medidas de dispersión. El coeficiente de variación permite juzgar si la media es representativa: por convención, valores inferiores al 30 % indican homogeneidad alta; entre 30 % y 60 %, homogeneidad moderada; superiores al 60 %, heterogeneidad que desaconseja el uso de la media.
- Percentiles 10, 25, 50, 75 y 90, que permiten construir un rango de referencia y ubicar el presupuesto oficial dentro de la distribución observada del mercado.
- Rango intercuartílico, empleado tanto para la depuración como para delimitar la banda central de precios de mercado.

4.5. Limitaciones del análisis

En observancia del principio de transparencia, se dejan expresas las siguientes limitaciones, que no invalidan las conclusiones pero delimitan su alcance:

- El SECOP II registra el valor total del contrato, no el desagregado unitario por beneficiario ni por actividad. La comparación se realiza, por tanto, a nivel de contrato y no de precio unitario, por lo que las diferencias en número de beneficiarios y alcance no son plenamente controlables.
- La información de la plataforma es reportada por las entidades y puede contener inconsistencias de digitación, particularmente en los campos de plazo y de identificación del contratista. Los registros manifiestamente erróneos fueron excluidos en la depuración.
- El listado de oferentes que se presenta en el capítulo 5 es indicativo y se construye a partir de experiencia contractual verificable en el sector público; no constituye lista cerrada ni precalificación, y no limita ni condiciona la participación de cualquier interesado que acredite los requisitos del pliego de condiciones.
- El estudio no reemplaza la verificación individual de la capacidad jurídica, financiera y de experiencia de cada proponente, la cual deberá surtirse en la etapa de evaluación con fundamento en el RUP y en los demás documentos exigidos.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta responde a las preguntas que la guía metodológica formula: quién vende, cuál es la estructura del mercado, cómo se forma el precio, cuál es la cadena de valor del servicio y qué capacidad tienen los potenciales proveedores para atender la necesidad de la Entidad.

5.1. Estructura del mercado y tipología de oferentes

El mercado relevante está conformado por cinco tipos de agentes, con perfiles y capacidades diferenciadas:

Tabla 7. Tipología de agentes de la oferta

Tipo de agente	Perfil y capacidad	Presencia en el mercado relevante
Entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, corporaciones, asociaciones)	Estructura liviana, alta capacidad de despliegue territorial y de convocatoria comunitaria; experiencia acumulada en operación de programas sociales y productivos.	Grupo mayoritario. Concentran la mayor parte de los contratos comparables en el nivel municipal, incluido el Municipio de Dibulla.
Sociedades comerciales de servicios (S.A.S. y similares)	Mayor capacidad financiera y administrativa; suelen aportar componentes tecnológicos, logísticos y de dotación.	Presencia creciente, especialmente en contratos con componente de suministro de activos productivos.
Cámaras de comercio	Máxima idoneidad técnica en formalización, registro y desarrollo empresarial; infraestructura permanente y programas propios.	Participación frecuente en el nivel departamental y en municipios de categoría alta.
Universidades y centros de investigación	Capacidad metodológica y de medición de impacto; centros de emprendimiento e innovación consolidados.	Participan sobre todo mediante contratación directa o convenios; alta presencia en el Caribe.
Organizaciones étnicas y comunitarias de base	Legitimidad territorial, conocimiento de usos y costumbres y capacidad de interlocución con comunidades indígenas.	Relevantes en La Guajira; el Municipio de Dibulla ha contratado con organizaciones del pueblo wiwa.

El mercado es de competencia atomizada: en la muestra depurada de 92 contratos comparables, el proveedor con mayor recurrencia registra únicamente tres adjudicaciones, y más del 80 % de los contratistas aparece una sola vez. No se identificaron indicios de concentración, de posición dominante ni de patrones que sugieran restricción de la competencia. Esta condición sustenta la expectativa razonable de pluralidad de oferentes en el proceso que se estructura.

5.2. Cadena de valor y estructura de costos

El servicio no tiene cadena de producción industrial; su cadena de valor es de servicios profesionales y logísticos. La estructura de costos observada en procesos comparables se compone de los siguientes rubros, cuya ponderación relativa constituye una referencia para la evaluación de la razonabilidad de las ofertas:

Tabla 8. Estructura de costos de referencia

Componente	Peso relativo	Descripción
Talento humano	45 % – 60 %	Coordinador, profesionales de acompañamiento empresarial, técnicos de líneas productivas, gestores sociales y personal de apoyo. Incluye salarios, prestaciones, seguridad social y parafiscales.
Logística y desplazamientos	10 % – 18 %	Transporte terrestre y fluvial en zona rural y de Sierra, alojamiento, alimentación de jornadas, alquiler de espacios.

Componente	Peso relativo	Descripción
Materiales e insumos formativos	8 % – 15 %	Módulos, kits pedagógicos, papelería, material de práctica de cada línea productiva.
Activos e insumos productivos	Variable	Cuando el proyecto contempla dotación a las unidades beneficiarias. Es el rubro que más eleva el valor total y explica buena parte de la dispersión observada en el mercado.
Eventos de comercialización	3 % – 8 %	Feria o rueda de negocios de cierre, montaje, señalización y promoción.
Administración, imprevistos y utilidad	10 % – 20 %	Costos indirectos del operador, pólizas, tributos locales y margen.

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de los Documentos del Proceso de contratos comparables publicados en el SECOP II.

Los tributos que gravan el contrato —estampillas departamentales y municipales, contribución especial cuando aplique, retenciones y demás deducciones de ley— deben ser expresamente enunciados en el pliego de condiciones, por cuanto forman parte del precio y su omisión distorsiona la comparabilidad de las ofertas.

5.3. Análisis estadístico de precios de la oferta

Sobre la muestra depurada de 92 contratos comparables se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 9. Estadígrafos de la muestra depurada (n = 92)

Estadígrafo	Valor	Lectura
Media aritmética	$222.285.585	Valor promedio del mercado
Mediana (P50)	$204.778.530	Referente central robusto
Desviación estándar	$110.707.480	Dispersión absoluta
Coeficiente de variación	49,8 %	Homogeneidad moderada
Valor mínimo	$36.432.676	Piso observado
Valor máximo	$499.800.000	Techo observado
Percentil 10	$85.479.220	Intervenciones de bajo alcance
Percentil 25 (Q1)	$131.371.268	Límite inferior de la banda central
Percentil 75 (Q3)	$301.304.337	Límite superior de la banda central
Percentil 90	$360.770.000	Intervenciones de alto alcance
Rango intercuartílico	$169.933.069	Amplitud de la banda central
Plazo mediano de ejecución	90 días	Duración típica del contrato
Plazo promedio de ejecución	101 días	Duración media del contrato

Fuente: elaboración propia con base en SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h). Consulta del 3 de septiembre de 2026.

La banda central del mercado —el rango intercuartílico— se sitúa entre $131.371.268 y $301.304.337. El presupuesto oficial de $213.410.096 se ubica dentro de esa banda, en el percentil 52,2 de la distribución, esto es,

un 4,2 % por encima de la mediana y un 4,0 % por debajo de la media aritmética. Se trata, por tanto, de un valor central, no extremo, del mercado observado.

Un coeficiente de variación del 49,8 % indica homogeneidad moderada y confirma que el precio de estos contratos no está determinado por un producto estandarizado sino por el alcance de la intervención: número de beneficiarios, duración, cobertura geográfica y —sobre todo— presencia o ausencia de dotación de activos productivos. De ahí que el pliego de condiciones deba precisar con rigor las metas cuantitativas del contrato (número de emprendedores atendidos, horas de formación, unidades productivas intervenidas y activos entregados, si los hubiere), porque de esa precisión depende que las ofertas sean efectivamente comparables entre sí.

5.4. Personas naturales y jurídicas en capacidad de cumplir la actividad económica

En cumplimiento de la solicitud expresa de la Entidad, se presenta a continuación la relación de personas jurídicas que cuentan con experiencia verificable en la ejecución de contratos estatales cuyo objeto corresponde a la actividad económica del presente proceso. La identificación se realizó a partir de los registros de contratación pública del SECOP II, aplicando los criterios de inclusión descritos en el capítulo 4.

Advertencia metodológica. La relación que sigue es indicativa y no vinculante. No constituye lista de proveedores autorizados, precalificación, invitación cerrada ni limitación alguna a la concurrencia. Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individualmente o en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que acredite los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones podrá presentar oferta. La información sobre valores y número de contratos corresponde a lo reportado por las entidades contratantes en el SECOP II y deberá ser verificada por la Entidad en la etapa de evaluación con fundamento en el RUP y en las certificaciones de experiencia que aporte cada proponente.

5.4.1. Oferentes con experiencia acreditada en el departamento de La Guajira

Tabla 10. Oferentes con experiencia en La Guajira

#	Razón social	NIT	Contratos	Valor acumulado	Entidades contratantes
1	FUNDACIÓN FINSOCIAL	901.243.975	3	$24.611.996.887	Gobernación de La Guajira
2	FUNDACIÓN IMAGÍNATE	900.036.294	7	$3.869.814.895	Gobernación de La Guajira; Uribia
3	CORPORACIÓN EDUCATIVA NUEVA COLOMBIA	900.451.249	2	$1.441.383.767	Distracción
4	ASOC. DE AUTORIDADES WAYUU ANATAS WAKUAIPA	900.260.535	1	$917.233.374	Uribia
5	FUNDACIÓN TALATÜSHI WAYA	901.152.648	1	$771.884.868	Hatonuevo
6	GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA S.A.S.	900.864.956	3	$750.949.546	SENA Regional Guajira
7	FUNDACIÓN MANANTIAL NACIENTE DE VIDA	901.394.536	3	$728.015.870	Uribia; Fonseca
8	FUNDACIÓN DIGNIDAD GUAJIRA	900.701.647	1	$671.267.353	Uribia
9	AMC SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	901.380.770	2	$649.595.876	Uribia
10	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT SOCIAL	900.434.829	1	$614.063.032	Albania

#	Razón social	NIT	Contratos	Valor acumulado	Entidades contratantes
11	CORPORACIÓN PROSPERITAS	900.530.701	4	$604.253.700	Riohacha
12	LATAREA2026	825.001.484	3	$541.560.481	Dibulla
13	SOLUCIONES HPL S.A.S.	900.527.657	1	$269.439.900	Dibulla — menor cuantía 2025
14	ORG. WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	824.002.766	1	$245.810.108	Dibulla
15	FUNDACIÓN ESPERANZAS PARA COLOMBIA	900.665.824	2	$169.973.478	Dibulla
16	FUNDACIÓN SALUD Y BIENESTAR DE COLOMBIA	900.178.668	1	$149.502.490	Dibulla

5.4.2. Oferentes con experiencia acreditada en la región Caribe

Tabla 11. Oferentes de la región Caribe

#	Razón social	NIT	Contratos	Valor acumulado	Departamento
17	ASOC. COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS — ACOPI ATLÁNTICO	890.101.834	15	$20.472.241.691	Atlántico
18	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	890.104.633	6	$11.886.647.427	Atlántico
19	FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL	900.233.090	3	$8.908.823.529	Atlántico
20	FUNDACIÓN CON.CIENCIA	900.154.064	1	$5.375.447.400	Magdalena
21	FUNAMASS	900.429.658	1	$3.622.382.454	Cesar
22	FUNDACIÓN EMPRESARIAL DEL CARIBE	900.169.229	2	$2.512.857.143	Magdalena
23	FUNDACIÓN MÁS POR TODOS	802.021.127	2	$1.600.000.000	Atlántico
24	ACOPI CESAR	890.506.617	2	$1.205.700.000	Cesar
25	FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y EL BIENESTAR SOCIAL	900.273.553	4	$1.016.285.714	Atlántico
26	FUNDACIÓN CREATIVIDAD Y TALENTO	901.253.973	2	$973.980.000	Cesar
27	FUNDACIÓN MUNDO ALEGRÍA	900.598.221	5	$973.005.154	Bolívar
28	CORPORACIÓN DESARROLLAR	900.414.584	1	$781.736.500	Sucre
29	UTAC	900.057.249	2	$722.965.378	Córdoba
30	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA — CUC	890.104.530	1	$453.235.896	Atlántico
31	FUNDACIÓN TEJIENDO HILOS DE ESPERANZA Y PAZ	802.013.719	2	$336.800.000	Atlántico
32	INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD — INCATEC	802.008.964	1	$300.000.000	Atlántico
33	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL CAMPO COLOMBIANO	900.734.112	2	$207.981.475	Sucre
34	FUNDACIÓN TEJIENDO DESARROLLO	900.406.269	1	$199.113.020	Córdoba
35	WAYNE	900.316.403	1	$129.999.820	Sucre

5.4.3. Oferentes de orden nacional con experiencia especializada

Tabla 12. Oferentes de orden nacional

#	Razón social	NIT	Contratos	Valor acumulado	Ámbito
36	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE	800.187.151	11	$19.759.968.834	Valle del Cauca
37	INEXMODA	800.028.458	18	$13.129.770.190	Antioquia; N. de Santander
38	BOOST BUSINESS CONSULTING	900.657.540	5	$10.126.434.803	Antioquia; Bogotá D.C.
39	CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA	890.905.080	6	$9.219.628.784	Antioquia
40	GESPRODE	800.199.735	10	$5.546.513.900	Valle del Cauca
41	FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY	900.270.491	4	$4.878.320.152	Bogotá D.C.
42	VISIÓN & PROYECTOS S.A.S.	900.226.876	3	$4.168.074.019	Bogotá D.C.
43	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	860.007.322	13	$3.757.473.679	Bogotá D.C.
44	INVEST PACIFIC	900.394.591	7	$3.187.000.000	Valle del Cauca
45	CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	891.400.669	30	$2.578.142.429	Risaralda
46	CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	890.200.110	15	$2.421.741.972	Santander
47	SOCYA	800.022.367	2	$1.700.000.000	Antioquia
48	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS	890.801.752	6	$1.694.521.469	Caldas
49	CORP. PARA EL FOMENTO DE LAS FINANZAS SOLIDARIAS — INTERACTUAR	811.039.591	12	$1.292.627.000	Antioquia; Valle
50	VALKYR S.A.S.	900.331.066	3	$825.997.676	Antioquia
51	GRUPO EMPRESARIAL GLES	901.052.002	3	$816.128.500	Caquetá

Fuente: elaboración propia con base en SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h, datos.gov.co). Consulta del 3 de septiembre de 2026. El número de contratos y el valor acumulado corresponden a la muestra de identificación descrita en el numeral 4.2 (contratos suscritos desde el 1 de enero de 2022, cualquier modalidad, contratista identificado con NIT).

Del universo identificado se desprenden dos conclusiones relevantes para la estructuración del proceso: primera, existe en el departamento de La Guajira y en el propio Municipio de Dibulla un número suficiente de operadores con experiencia acreditada, lo que descarta el riesgo de proceso desierto por ausencia de oferta; segunda, el mercado se amplía de manera significativa cuando se considera el ámbito regional Caribe y nacional, de modo que los requisitos habilitantes no deben construirse sobre exigencias de domicilio o de experiencia exclusivamente local, que restringirían injustificadamente la concurrencia.

5.5. Aspectos financieros y organizacionales de la oferta

El perfil financiero de los oferentes del sector corresponde mayoritariamente al de micro y pequeñas empresas y entidades sin ánimo de lucro, con patrimonios modestos y baja intensidad de capital. En consecuencia, la fijación de indicadores financieros debe ser cuidadosa: exigencias desproporcionadas de patrimonio, capital de trabajo o índices de endeudamiento son la principal causa de rechazo de ofertas en esta clase de procesos y operan, en la práctica, como una barrera artificial de entrada.

Se recomienda que la Entidad determine los indicadores de capacidad financiera y organizacional con fundamento en la información financiera registrada en el RUP por los proponentes del sector, empleando medidas de posición (percentiles) y no promedios simples, de manera que el umbral exigido no excluya a un segmento mayoritario del mercado. Considerando la duración mediana observada de 90 días y la estructura de costos descrita, un capital de

trabajo equivalente a una fracción del presupuesto oficial resulta suficiente para garantizar la ejecución sin comprometer la pluralidad.

En materia de experiencia, y atendiendo a que el valor mediano de los contratos del sector es cercano al presupuesto oficial de este proceso, la exigencia de acreditar contratos por un valor total equivalente al presupuesto oficial, en un número acotado de contratos ejecutados en los últimos años, resulta proporcionada y consistente con el comportamiento del mercado.

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda responde a cómo adquieren las entidades estatales el bien o servicio requerido, bajo qué modalidades, con qué plazos y condiciones contractuales, y cuál es la magnitud de la necesidad que se pretende satisfacer en el territorio.

6.1. Modalidades de selección empleadas por las entidades estatales

El análisis de la totalidad de los contratos estatales de prestación de servicios con objeto relacionado con emprendimiento y fortalecimiento empresarial, celebrados por entidades territoriales, muestra que la adquisición se canaliza principalmente por cuatro vías, cada una con una función distinta:

Tabla 13. Modalidades utilizadas por las entidades estatales para adquirir el servicio

Modalidad	Uso típico	Observación
Contratación directa (prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)	Vinculación individual de profesionales de apoyo a las secretarías de desarrollo económico.	Es la vía más frecuente en número, pero de cuantías bajas. No permite ejecutar una intervención integral con metas de cobertura.
Contratación de régimen especial con entidades sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017)	Convenios para el desarrollo de programas de interés público.	Muy utilizada en el nivel departamental y distrital del Caribe. Exige que el objeto corresponda a actividades de interés público previstas en el plan de desarrollo y que el proceso competitivo se surta conforme al Decreto 092.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación de operadores para ejecutar intervenciones integrales de alcance municipal.	Es la modalidad idónea para el presente proceso: permite concurrencia plena, evaluación objetiva y contratación de un operador único responsable del resultado.
Licitación pública	Intervenciones de gran escala, generalmente departamentales o distritales.	Corresponde a cuantías muy superiores a la del presente proceso.

En la muestra depurada de contratos de menor cuantía se observa una distribución geográfica amplia —Bogotá D.C., Casanare, Caquetá, Meta, Arauca, Antioquia, Sucre, Córdoba, Tolima, Boyacá, Norte de Santander y La Guajira, entre otros—, lo que confirma que la Selección Abreviada de Menor Cuantía es la modalidad ordinaria y consolidada para esta clase de intervenciones en el nivel municipal.

6.2. Condiciones contractuales usuales

Del examen de los contratos comparables se desprenden las siguientes condiciones estándar del mercado, que la Entidad debe considerar al estructurar los Documentos del Proceso:

Tabla 14. Condiciones contractuales observadas en el mercado

Variable	Comportamiento observado
Plazo de ejecución	Mediana de 90 días y promedio de 101 días. Se observan plazos muy cortos (5 a 20 días) en contratos suscritos al cierre de vigencia, condición que compromete la calidad del acompañamiento. Para una intervención con diagnóstico, formación, asistencia técnica en sitio y cierre comercial, un plazo inferior a tres meses resulta técnicamente insuficiente.
Tipo de contrato	Prestación de servicios. Cuando el proyecto incluye entrega de activos productivos, se estructura como prestación de servicios con obligación de suministro, o se separa en un proceso independiente de compraventa.

Variable	Comportamiento observado
Forma de pago	Pagos parciales contra entrega de productos verificables (informe de diagnóstico, informes de avance con evidencias, informe final), previa certificación del supervisor. Es infrecuente y desaconsejable el pago anticipado sin amortización.
Garantías	Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, y responsabilidad civil extracontractual. La suficiencia debe fijarse conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Supervisión	A cargo de la secretaría misional competente (desarrollo económico, agricultura o su equivalente), con obligación de verificación en campo de la ejecución.
Productos exigidos	Base de datos de beneficiarios, línea base e informe de diagnóstico, planes de negocio, listados de asistencia y registros fotográficos, actas de entrega de activos e informe final con medición de indicadores.

6.3. La demanda social en el Municipio de Dibulla

La necesidad que da origen al proceso es la existencia, en el territorio municipal, de un conjunto de unidades productivas y emprendimientos de escala micro, con alta informalidad, baja capacidad de gestión administrativa y financiera, y acceso limitado a canales de comercialización. Esta necesidad se manifiesta de manera diferenciada en los cuatro sistemas productivos del municipio: el agropecuario y agroindustrial de la franja de la Sierra Nevada; el pesquero y acuícola artesanal de la franja costera; el turístico del corredor Palomino–Mingueo; y el artesanal y cultural de las comunidades wiwa, kogui y wayuu.

El comportamiento contractual reciente de la propia Entidad evidencia que esta demanda no es coyuntural sino estructural y recurrente: entre 2023 y 2026 la Alcaldía de Dibulla ha celebrado al menos doce contratos con objeto relacionado con apoyo productivo, empresarial y de emprendimiento, dirigidos a jóvenes rurales, pequeños productores, mujeres artesanas del pueblo wiwa, madres emprendedoras y población LGBTIQ+. La sucesión de estas intervenciones, de alcance parcial y financiadas de manera fragmentada, sustenta la conveniencia de estructurar una intervención integral de mayor cobertura mediante un proceso competitivo.

7. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL GASTO

Este capítulo analiza cómo han gastado, en objetos equivalentes al que se pretende contratar, otras entidades estatales del país y de la región Caribe, y cómo lo ha hecho el propio Municipio de Dibulla. El propósito es doble: verificar que el presupuesto oficial guarda correspondencia con el comportamiento real del gasto público en el sector y anticipar los riesgos que la experiencia previa ha puesto de manifiesto.

7.1. Comportamiento del gasto en otras entidades estatales del orden territorial

La siguiente relación presenta contratos representativos celebrados por entidades territoriales bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con objeto equivalente, en el periodo 2024–2026:

Tabla 15. Contratos comparables celebrados por otras entidades estatales (2024–2026)

Fecha	Entidad contratante	Departamento	Contratista	Valor	Plazo
2026-08-06	Gobernación de Sucre	Sucre	Fund. para el Desarrollo Social del Campo Colombiano	$137.898.100	2 meses
2026-07-30	Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires	Bogotá D.C.	Consorcio Empleabilidad Local	$436.850.773	6 meses
2026-07-28	Municipio de Envigado	Antioquia	Boost Business Consulting	$110.874.359	5 meses
2026-07-02	Municipio de Planeta Rica	Córdoba	Fundación Tejiendo Desarrollo	$199.113.020	4 meses
2026-06-25	Gobernación de Sucre	Sucre	Wayne	$129.999.820	6 meses
2026-06-09	CORTOLIMA	Tolima	Verdeco S.A.S. E.S.P.	$433.800.000	6 meses
2026-04-27	Municipio de Sogamoso	Boyacá	Unidos Fundación Social ONG	$139.000.000	2 meses
2025-12-26	Municipio de Villanueva	Casanare	Serviintegrales M&M S.A.S.	$168.267.938	—
2025-12-22	Municipio de Sabanalarga	Casanare	Gestión y Desarrollo Socio-Empresarial Ltda.	$83.558.916	—
2025-12-12	Municipio de Los Patios	N. de Santander	U.T. Proyectos Sociales y Económicos	$202.632.060	15 días
2025-12-12	Municipio de Los Patios	N. de Santander	U.T. Proyectos Sociales y Económicos	$89.792.200	15 días
2025-12-11	Gobernación de Sucre	Sucre	Asoc. de Pequeños Productores Agroempresariales	$119.321.236	1 mes
2025-11-19	Distrito de Buenaventura	Valle	Majori	$430.088.056	1 mes
2025-11-07	Municipio de Florencia	Caquetá	Fundecoldes	$230.000.000	1 mes
2024-10-04	Municipio de Sincelejo	Sucre	Corporación Desarrollar	$781.736.500	3 meses

Fuente: SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h). Modalidad: Selección Abreviada de Menor Cuantía; tipo: prestación de servicios; orden territorial.

La lectura de estos registros confirma tres patrones. Primero, el rango de gasto de las entidades territoriales para intervenciones de esta naturaleza se concentra entre los cien y los cuatrocientos millones de pesos. Segundo, existe una relación directa —aunque no lineal— entre el valor del contrato y el alcance de la intervención, medido por número de beneficiarios, cobertura geográfica y presencia de dotación de activos. Tercero, los contratos con plazos de ejecución muy cortos corresponden invariablemente a suscripciones de cierre de vigencia, lo que constituye una advertencia de planeación que la Entidad debe considerar.

7.2. Comportamiento del gasto en la región Caribe y en el departamento de La Guajira

En el ámbito regional, el gasto en fortalecimiento del emprendimiento presenta cuantías significativamente superiores, en razón de que corresponde mayoritariamente a intervenciones departamentales y distritales de amplia cobertura:

Tabla 16. Gasto en objetos equivalentes en la región Caribe (2022–2026)

Fecha	Entidad contratante	Departamento	Contratista	Valor	Modalidad
2026-08-10	Gobernación de La Guajira	La Guajira	Fundación Finsocial	$6.905.857.143	R. especial
2024-12-03	Gobernación de La Guajira	La Guajira	Fundación Finsocial	$5.002.500.000	R. especial
2023-10-23	Gobernación de La Guajira	La Guajira	Fundación Imagínate	$2.997.325.700	R. especial
2025-12-18	Alcaldía de Distracción	La Guajira	Corporación Ed. Nueva Colombia	$879.798.767	R. especial
2023-11-30	Municipio de Uribia	La Guajira	Asoc. Autoridades Wayuu Anatas Wakuaipa	$917.233.374	C. directa
2022-07-13	Municipio de Hatonuevo	La Guajira	Fundación Talatüshi Waya	$771.884.868	R. especial
2025-12-29	Distrito de Santa Marta	Magdalena	Fundación Con.Ciencia	$5.375.447.400	R. especial
2025-11-07	Distrito de Santa Marta	Magdalena	Fundación Empresarial del Caribe	$1.100.000.000	R. especial
2024-08-27	Distrito de Santa Marta	Magdalena	Fundación Empresarial del Caribe	$1.412.857.143	R. especial
2025-11-07	Gobernación del Cesar	Cesar	Funamass	$3.622.382.454	R. especial
2025-06-26	Municipio de Valledupar	Cesar	ACOPI Cesar	$1.000.000.000	R. especial
2023-01-28	Gobernación de Sucre	Sucre	Fundación Finsocial	$12.703.639.744	Licitación
2024-10-04	Municipio de Sincelejo	Sucre	Corporación Desarrollar	$781.736.500	S.A. menor cuantía

Fuente: SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h). Consulta del 3 de septiembre de 2026.

Este contraste es relevante para la lectura del presupuesto oficial: mientras el gasto departamental y distrital en el Caribe se mueve en el orden de los miles de millones de pesos —correspondiendo a rutas de emprendimiento con cobertura de varios municipios—, el gasto municipal para intervenciones focalizadas se ubica en el orden de los cientos de millones. El presupuesto de $213.410.096 corresponde inequívocamente a esta segunda escala, que es la que corresponde a una intervención de alcance municipal.

7.3. Comportamiento histórico del gasto en el Municipio de Dibulla

7.3.1. Volumen general de contratación

La Alcaldía de Dibulla registra en el SECOP II un total de 860 contratos. La distribución anual muestra un incremento sostenido del volumen de contratación a partir de 2024, coincidente con la consolidación del reporte en la plataforma:

Tabla 17. Contratación anual del Municipio de Dibulla registrada en SECOP II

Vigencia	N.° de contratos	Valor total contratado	Observación
2021	7	$7.954.710.728	Reporte parcial
2022	12	$2.619.360.424	Reporte parcial

Vigencia	N.° de contratos	Valor total contratado	Observación
2023	46	$436.419.943.295	Dato atípico — ver nota
2024	271	$21.284.207.445	Vigencia completa
2025	268	$38.689.362.128	Vigencia completa
2026	175	$12.426.842.464	Al 3 de septiembre

Fuente: SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h). Nota: el valor total de 2023 constituye un dato atípico manifiesto, incompatible con la capacidad presupuestal de la Entidad, atribuible a registros de valor inconsistente en la plataforma. Se excluye del análisis de tendencia por aplicación del criterio de depuración descrito en el numeral 4.3.

Depurado el dato atípico, el volumen contratado se estabiliza entre veintiún mil y treinta y nueve mil millones de pesos anuales, magnitud que confirma que el presupuesto anual del Municipio de Dibulla es sustancialmente inferior a 120.000 SMMLV, dato que resulta determinante para la verificación de la modalidad de selección que se realiza en el capítulo 8.

7.3.2. Distribución por modalidad de selección

Tabla 18. Contratación del Municipio de Dibulla por modalidad (2024 – septiembre de 2026)

Modalidad	N.° contratos	Valor total	Participación
Contratación directa	558	$35.877.863.228	49,6 %
Contratación régimen especial (con ofertas)	57	$17.180.605.780	23,7 %
Licitación pública — obra pública	4	$9.830.444.286	13,6 %
Selección Abreviada de Menor Cuantía	17	$3.779.571.007	5,2 %
Mínima cuantía	68	$2.695.011.706	3,7 %
Concurso de méritos abierto	6	$1.801.657.942	2,5 %
Contratación régimen especial	1	$731.322.000	1,0 %
Selección abreviada — subasta inversa	3	$503.936.088	0,7 %
TOTAL	**714**	**$72.400.412.037**	**100 %**

Fuente: SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h). Consulta del 3 de septiembre de 2026.

7.3.3. Gasto histórico específico en apoyo productivo y empresarial

El Municipio de Dibulla registra un gasto recurrente en objetos directamente relacionados con el que se pretende contratar. La siguiente relación comprende la totalidad de los contratos identificados:

Tabla 19. Contratos del Municipio de Dibulla en apoyo productivo, empresarial y de emprendimiento

Fecha	Objeto (resumen)	Contratista	NIT / C.C.	Valor	Modalidad
2026-08-31	Apoyo y fortalecimiento a madres emprendedoras	Fundación Salud y Bienestar de Colombia	900.178.668	$149.502.490	R. especial
2026-08-24	Servicios profesionales de apoyo al sector empresarial y organizativo	Yovanis del Prado	85.458.294	$9.600.000	C. directa
2026-07-31	Fortalecimiento organizativo y productivo — población LGBTIQ+	Fundación Esperanzas para Colombia	900.665.824	$99.973.478	R. especial
2025-12-19	Fortalecimiento organizativo y productivo — población LGBTIQ+	Fundación Esperanzas para Colombia	900.665.824	$70.000.000	R. especial

Fecha	Objeto (resumen)	Contratista	NIT / C.C.	Valor	Modalidad
2025-12-15	Mejoramiento de la productividad del cultivo de plátano hartón	Corporación Caribe Por Ti	900.041.693	$49.999.900	R. especial
2025-10-29	Fortalecimiento y apoyo a las diferentes líneas productivas	Soluciones HPL S.A.S.	900.527.657	$269.439.900	S.A. menor cuantía
2025-09-24	Fortalecimiento de unidades productivas artesanales — 178 mujeres wiwa	Org. Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona	824.002.766	$245.810.108	C. directa
2025-08-06	Prácticas forestales y emprendimiento en mercados verdes	Latarea2026	825.001.484	$255.601.400	R. especial
2025-04-14	Servicios profesionales de apoyo al sector empresarial y organizativo	Yovanis del Prado	85.458.294	$20.000.000	C. directa
2024-12-09	Prácticas forestales y emprendimiento en mercados verdes	Latarea2026	825.001.484	$249.709.081	R. especial
2024-10-09	Apoyo al pequeño productor — buenas prácticas agrícolas y mercados verdes	Latarea2026	825.001.484	$36.250.000	Mínima cuantía
2023-11-16	Fortalecimiento de unidades productivas apícolas — jóvenes rurales	Asoc. Alianza Agrícola del Caribe	901.138.951	$32.000.000	Mínima cuantía

Fuente: SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h). Se excluye el contrato suscrito en 2021 con la Asociación Agropecuaria Internacional por $6.778.725.728 (fortalecimiento de cultivos de fique), por corresponder a una intervención de escala y financiación distintas —recursos del Sistema General de Regalías— no comparable con el presente proceso.

El gasto anual del municipio en esta línea, agregado por vigencia, asciende a $32.000.000 en 2023, $285.959.081 en 2024, $910.851.308 en 2025 y $259.075.968 en lo corrido de 2026. La progresión evidencia una priorización creciente del desarrollo económico local en la agenda municipal, y sustenta la pertinencia y la continuidad del proceso que se estructura.

7.3.4. Antecedente directo: la Selección Abreviada de Menor Cuantía en Dibulla

El Municipio de Dibulla ha adelantado dieciocho procesos bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía registrados en el SECOP II, con los siguientes estadígrafos:

Tabla 20. Estadígrafos de la contratación de menor cuantía del Municipio de Dibulla

Indicador	Valor	Comparación con el presupuesto oficial
Número de procesos	18	—
Valor medio	$224.746.213	El P.O. es 5,0 % inferior
Valor mediano	$215.175.000	El P.O. es 0,8 % inferior
Valor mínimo	$52.500.000	—
Valor máximo	$557.089.471	—

Fuente: SECOP II — Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h). Consulta del 3 de septiembre de 2026.

Reviste especial relevancia el contrato suscrito el 29 de octubre de 2025 con Soluciones HPL S.A.S. (NIT 900.527.657), por valor de $269.439.900 y plazo de dos meses, cuyo objeto fue el «fortalecimiento para el apoyo de las diferentes líneas productivas en el Municipio de Dibulla, La Guajira». Se trata del antecedente más próximo al presente proceso, tanto por objeto como por modalidad y por entidad contratante. El presupuesto oficial que se somete a

análisis es un 20,8 % inferior al de dicho contrato, diferencia que se explica por el alcance específico de cada intervención y que, en todo caso, sitúa el valor propuesto por debajo del precedente inmediato de la propia Entidad.

8. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y VERIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

8.1. Verificación de la modalidad de selección

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, literal b), dispone que la Selección Abreviada procede para la contratación de menor cuantía, entendida en función del presupuesto anual de la Entidad Estatal expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía comprende los contratos cuyo valor sea superior al 10 % de dicho tope e igual o inferior a 280 SMMLV.

Conforme al análisis del numeral 7.3.1, el presupuesto anual del Municipio de Dibulla es sustancialmente inferior a 120.000 SMMLV —equivalentes a $210.108.600.000 para la vigencia 2026—, por lo que le corresponde el rango de menor cuantía de hasta 280 SMMLV. Con el salario mínimo fijado en $1.750.905 por el Decreto 0159 de 2026, los rangos aplicables son:

Tabla 21. Verificación de la cuantía del proceso (SMMLV 2026: $1.750.905)

Concepto	Equivalencia	Valor en pesos	Verificación
Tope de mínima cuantía (10 % de la menor cuantía)	28 SMMLV	$49.025.340	P.O. lo supera
Presupuesto oficial del proceso	121,89 SMMLV	$213.410.096	—
Tope de menor cuantía	280 SMMLV	$490.253.400	P.O. no lo supera
Ocupación del tope de menor cuantía	—	43,53 %	Conforme

Conclusión. El presupuesto oficial de $213.410.096 equivale a 121,89 SMMLV, valor que supera el tope de la mínima cuantía y no alcanza el tope de la menor cuantía. En consecuencia, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es la procedente y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.2. Razonabilidad del presupuesto oficial frente al mercado

La razonabilidad del presupuesto se verifica contrastándolo con tres referentes independientes construidos en los capítulos anteriores:

Tabla 22. Contraste del presupuesto oficial con los referentes de mercado

Referente	Valor de referencia	Presupuesto oficial	Desviación
Mediana nacional de contratos comparables de menor cuantía (n = 92)	$204.778.530	$213.410.096	+4,2 %
Media nacional de contratos comparables de menor cuantía (n = 92)	$222.285.585	$213.410.096	−4,0 %
Mediana de la contratación de menor cuantía del propio Municipio (n = 18)	$215.175.000	$213.410.096	−0,8 %
Media de la contratación de menor cuantía del propio Municipio (n = 18)	$224.746.213	$213.410.096	−5,0 %
Antecedente directo — contrato de líneas productivas 2025	$269.439.900	$213.410.096	−20,8 %

El presupuesto oficial se ubica en el percentil 52,2 de la distribución nacional depurada y dentro del rango intercuartílico del mercado, que va de $131.371.268 a $301.304.337. Las desviaciones frente a los cinco referentes se mantienen en todos los casos por debajo del 21 %, y en cuatro de los cinco por debajo del 5,1 %. Ninguno de los contrastes revela sobreestimación ni subestimación del valor.

Conclusión. El presupuesto oficial de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($213.410.096,00) es razonable, se encuentra ajustado a las condiciones observadas del mercado y resulta suficiente para la ejecución del objeto contractual, siempre que el alcance definido en el anexo técnico —número de beneficiarios, horas de formación, cobertura geográfica y activos a entregar, si los hubiere— guarde correspondencia con el nivel de intervención propio de la banda de precios en que se ubica.

Se recomienda a la Entidad verificar, previamente a la apertura, la existencia y suficiencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y la consistencia del presupuesto con el proyecto de inversión que lo respalda, así como incorporar al pliego el desagregado presupuestal por componentes, de manera que las ofertas resulten comparables y que la evaluación de precios artificialmente bajos cuente con un parámetro objetivo.

9. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano y aprobados por ley de la República, que en sus capítulos de compras públicas consagran el principio de no discriminación y, en particular, el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los Estados parte. Su cumplimiento no es potestativo: cualquier proponente tiene derecho a exigir su observancia cuando resultan aplicables al Proceso de Contratación, y su desconocimiento compromete la responsabilidad de la Entidad y de sus funcionarios.

El presente análisis se realiza con fundamento en el «Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación» (CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024) y en la tabla de umbrales para la vigencia 2026 publicada por Colombia Compra Eficiente con base en la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9.1. Metodología: las cuatro reglas consecutivas

El Manual establece que la Entidad Estatal debe aplicar, en orden consecutivo, cuatro reglas:

1. Regla 1 — Vigencia. Verificar que el Acuerdo Comercial se encuentre en vigor. Si no lo está, no es aplicable al Proceso de Contratación.
2. Regla 2 — Cobertura de la Entidad. Verificar si la Entidad Estatal está incluida en la lista de entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo, según su orden territorial. Si no lo está, el proceso no queda cobijado y no es necesario continuar con el análisis.
3. Regla 3 — Umbral. Verificar si el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo resulta aplicable.
4. Regla 4 — Excepciones. Determinar si la Entidad o el objeto contractual se enmarcan en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo. Si existe excepción aplicable, el Acuerdo no rige el proceso.

Adicionalmente, y con independencia de los Acuerdos Comerciales, debe verificarse la aplicación de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, que contiene obligaciones de Trato Nacional en materia de servicios.

9.2. Regla 1 — Vigencia de los Acuerdos Comerciales

A la fecha del presente estudio se encuentran vigentes y con capítulo de compras públicas los siguientes Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia:

Tabla 23. Acuerdos Comerciales vigentes con capítulo de compras públicas

Acuerdo Comercial	Instrumento y capítulo de compras públicas	Ley aprobatoria
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1	Ley 1189 de 2008

Acuerdo Comercial	Instrumento y capítulo de compras públicas	Ley aprobatoria
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1 y cartas adjuntas	Ley 1143 de 2007
Estados AELC — EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Capítulo 7, Anexos XIX y XX	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV del TLC	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Capítulo 11 y Anexo 11.1	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII; Decisiones 01 de 2017 y 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B	Ley 1841 de 2017
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Acuerdo de Continuidad Comercial; incorpora mutatis mutandis el Título VI y Anexo XII del Acuerdo con la Unión Europea	Ley 2067 de 2020
Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998 de la Comisión (Trato Nacional en servicios)	Norma comunitaria de aplicación directa

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 v.02, Tabla 3.

Todos los instrumentos relacionados se encuentran vigentes, por lo que la Regla 1 se cumple respecto de la totalidad de ellos y procede continuar con el análisis.

9.3. Regla 2 — Cobertura del Municipio de Dibulla

El Municipio de Dibulla es una entidad territorial del orden municipal, sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Corresponde, por tanto, aplicar el Anexo 3 del Manual, relativo a las Entidades Estatales del nivel municipal, las cuales integran el denominado «nivel subcentral» en la terminología de los Acuerdos Comerciales.

Conforme a dicho Anexo, los municipios están incluidos en la lista de entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza del Pacífico (únicamente respecto de Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (respecto de Guatemala) y la Unión Europea —aplicable igualmente al Reino Unido e Irlanda del Norte—, así como por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Por el contrario, los municipios no se encuentran incluidos en las listas de entidades de los Acuerdos Comerciales con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, cuya cobertura subcentral se circunscribe al nivel departamental o resulta inaplicable. En cuanto a Israel, el Acuerdo cubre exclusivamente a los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, entre los cuales no se encuentra Dibulla.

Precisión sobre el Triángulo Norte. El Anexo 3 del Manual señala que los municipios están cubiertos por el Acuerdo con el Triángulo Norte «únicamente con Guatemala». No obstante, el mismo Anexo, en su acápite de valores, y la Tabla 8 de excepciones del nivel municipal, se refieren a «El Salvador y Guatemala». Ante esta discrepancia del instrumento orientador, y considerando que el propio Manual advierte que se trata de un documento ilustrativo sin valor jurídico vinculante y que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la interpretación oficial de los tratados, se recomienda a la Entidad adoptar el criterio más protector y extender el Trato Nacional tanto a Guatemala como a

El Salvador. Esta decisión no genera costo ni riesgo para la Entidad y sí la resguarda frente a una eventual reclamación.

9.4. Regla 3 — Umbrales aplicables en la vigencia 2026

Los umbrales corresponden a los valores expresados en pesos colombianos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, aplicables al nivel subcentral en la contratación de bienes y servicios. Se comparan a continuación con el presupuesto oficial del proceso, que asciende a $213.410.096:

Tabla 24. Umbrales 2026 para bienes y servicios — nivel subcentral

Acuerdo Comercial	Umbral subcentral 2026	Presupuesto oficial	¿Supera el umbral?
Chile (TLC bilateral)	$1.091.059.175	$213.410.096	NO
Alianza del Pacífico — Chile	$1.091.804.264	$213.410.096	NO
Alianza del Pacífico — Perú	$1.091.804.264	$213.410.096	NO
Alianza del Pacífico — México	No aplica (sin cobertura subcentral)	$213.410.096	N/A
Costa Rica	$1.940.398.620	$213.410.096	NO
Estados AELC — EFTA	$1.131.227.573	$213.410.096	NO
Unión Europea	$1.131.227.573	$213.410.096	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	$1.091.059.175	$213.410.096	NO
Estados Unidos	$1.940.398.620 (nivel departamental)	$213.410.096	NO
Corea	$1.091.000.000	$213.410.096	NO
Canadá	No aplica (sin cobertura subcentral)	$213.410.096	N/A
México (TLC bilateral)	No aplica (sin cobertura subcentral)	$213.410.096	N/A
Israel	250.000 DEG (municipio no cubierto)	$213.410.096	N/A
Triángulo Norte — Guatemala y El Salvador	Límite inferior de la menor cuantía: 28 SMMLV = $49.025.340	$213.410.096	SÍ
CAN — Decisión 439 de 1998	Sin umbral: aplica a todo proceso de servicios	$213.410.096	SÍ

Fuente: Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, «Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales — Umbrales 2026». Los umbrales de Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea rigen del 1.° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027; los de México, Unión Europea y EFTA, del 1.° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

El resultado de la Regla 3 es inequívoco: el presupuesto oficial del proceso es inferior en más de cinco veces al umbral subcentral más bajo de los Acuerdos que cubren a los municipios. Únicamente superan la Regla 3 el Acuerdo con el Triángulo Norte —que no fija umbral en dinero sino que se activa a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad— y la Decisión 439 de 1998 de la CAN, que no está sujeta a umbral alguno tratándose de procesos de contratación de servicios.

9.5. Regla 4 — Excepciones previstas en los Acuerdos Comerciales

Habiendo superado la Regla 3 únicamente el Acuerdo con el Triángulo Norte, corresponde verificar si el proceso se enmarca en alguna de las excepciones que dicho instrumento contempla para las Entidades Estatales del nivel municipal. Conforme a la Tabla 8 del Manual, las excepciones aplicables son las numeradas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 y 59 respecto de Guatemala, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49 y 59 respecto de El Salvador. Se transcribe a continuación el contenido de las excepciones pertinentes al presente proceso, según el Anexo 4 del Manual:

Tabla 25. Excepciones del Acuerdo con el Triángulo Norte y su análisis frente al objeto contractual

N.°	Texto de la excepción (Anexo 4 del Manual)	Análisis frente al objeto
1	Los acuerdos o asistencia incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.	No aplica. El proceso es un contrato de prestación de servicios adjudicado por convocatoria pública, no un acuerdo de cooperación ni una subvención.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.	No aplica de manera directa. La excepción se refiere a la provisión que el Estado hace a terceros, no a la adquisición que la Entidad realiza de un operador.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.	No aplica. No se trata de vinculación de personal a la planta de la Entidad.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.	No aplica.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.	PUEDE APLICAR. Ver el análisis del numeral 9.7. Si la Entidad limita la convocatoria a Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso queda excluido de la aplicación del Acuerdo Comercial.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.	PUEDE APLICAR PARCIALMENTE. Si el proyecto de inversión que respalda el proceso está formulado como programa de asistencia social o de apoyo a la agricultura —lo que deberá verificarse en la ficha del proyecto—, la excepción operaría. Si el proyecto se estructura como fomento al desarrollo económico y empresarial sin ese encuadramiento, la excepción no se configura.
21	Las concesiones.	No aplica.
50 a 53	Contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de empresas gubernamentales y de entidades sometidas a régimen de contratación privado.	No aplica. El Municipio de Dibulla es una entidad territorial sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.	No aplica de manera directa, por la misma razón expuesta respecto de la excepción 2.

Resultado de la Regla 4. Salvo que la Entidad decida limitar la convocatoria a Mipyme (excepción 14) o que el proyecto de inversión que respalda el proceso se encuentre formalmente estructurado como programa de asistencia social o de apoyo a la agricultura (excepción 20), no se configura excepción alguna. En ese escenario, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte —Guatemala, y por precaución El Salvador— resulta aplicable al Proceso de Contratación, y la Entidad debe otorgar Trato Nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de dichos Estados.

9.6. Tabla resumen de aplicabilidad

En cumplimiento de la recomendación del Manual, se presenta el anexo de Acuerdos Comerciales en el formato de la Tabla 2 de dicho instrumento, el cual deberá incorporarse a los estudios previos, al aviso de convocatoria y al pliego de condiciones:

Tabla 26. Anexo de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	Sí	No	No aplica	NO
Alianza del Pacífico — México	Sí	No	No	No aplica	NO
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	Sí	No	No aplica	NO
Canadá	Sí	No	No	No aplica	NO
Chile	Sí	Sí	No	No aplica	NO
Corea	Sí	No	No	No aplica	NO
Costa Rica	Sí	Sí	No	No aplica	NO
Estados Unidos	Sí	No	No	No aplica	NO
Estados AELC — EFTA	Sí	Sí	No	No aplica	NO
México	Sí	No	No	No aplica	NO
Triángulo Norte — El Salvador	Sí	Sí (por precaución)	Sí	Ver 9.5 y 9.7	SÍ
Triángulo Norte — Guatemala	Sí	Sí	Sí	Ver 9.5 y 9.7	SÍ
Triángulo Norte — Honduras	Sí	No	No	No aplica	NO
Unión Europea	Sí	Sí	No	No aplica	NO
Israel	Sí	No	No	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No aplica	NO
Comunidad Andina — Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	N/A (sin umbral)	N/A	SÍ

Nota: la casilla «Proceso cubierto» respecto del Triángulo Norte queda condicionada a la decisión de la Entidad sobre la limitación de la convocatoria a Mipyme y a la verificación del encuadramiento del proyecto de inversión, conforme al numeral 9.5.

9.7. La convocatoria limitada a Mipyme y su efecto sobre los Acuerdos Comerciales

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, dispone que la Entidad Estatal debe limitar a Mipyme la convocatoria del Proceso de Contratación cuando concurran dos condiciones: que el valor del proceso sea menor al monto equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos Mipyme colombianas que cumplan los requisitos de domicilio y antigüedad allí previstos.

Para la vigencia 2026, el umbral de Mipyme fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asciende a $511.708.497. Dado que el presupuesto oficial de $213.410.096 es sustancialmente inferior a dicho valor, la primera condición se cumple, y la limitación de la convocatoria procederá si se reciben las solicitudes de al menos dos Mipyme que reúnan los requisitos.

El efecto de esta limitación sobre los Acuerdos Comerciales es directo: la excepción 14 del Anexo 4 del Manual excluye las convocatorias limitadas a Mipyme de la aplicación de los Acuerdos Comerciales. En consecuencia, si la convocatoria se limita, el proceso quedará excluido también del Acuerdo con el Triángulo Norte.

Advertencia expresa del Manual. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique efectivamente las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La excepción no puede ser utilizada de manera anticipada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en

el aviso de convocatoria, en los estudios y documentos previos ni en el borrador del pliego de condiciones. Por consiguiente, dichos documentos deben declarar el proceso como cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte y por la Decisión 439 de 1998, y solo una vez surtida y verificada la limitación a Mipyme podrá dejarse constancia de la exclusión.

9.8. Condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados

Determinada la aplicabilidad del Acuerdo con el Triángulo Norte y de la Decisión 439 de 1998, la Entidad queda obligada a observar las siguientes condiciones, todas ellas exigibles por los proponentes:

9.8.1. Trato Nacional

La Entidad debe otorgar a los oferentes, bienes y servicios originarios de los Estados parte el mismo trato que confiere a los oferentes, bienes y servicios colombianos. En términos concretos, ello implica:

- Conceder el puntaje adicional por apoyo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003 a los bienes y servicios que gocen de Trato Nacional, en las mismas condiciones que a los de origen colombiano.
- Aplicar en su favor el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.
- Abstenerse de exigir requisitos de domicilio, de constitución en Colombia, de experiencia adquirida exclusivamente en territorio nacional o cualquier otra condición que discrimine al proponente extranjero cubierto.

Adicionalmente, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina obliga a otorgar a los servicios y a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú un trato no menos favorable que el concedido a los servicios y prestadores nacionales. Esta obligación se aplica a todo Proceso de Contratación de servicios de las Entidades Estatales del nivel municipal cubiertas, con independencia del valor del proceso, y su única excepción es el transporte aéreo, que no guarda relación con el objeto contractual. Tratándose de un contrato de prestación de servicios, la Decisión 439 resulta aplicable de manera plena al presente proceso.

Finalmente, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe conceder Trato Nacional a los bienes, servicios y proveedores originarios de Estados con los cuales, pese a no existir Acuerdo Comercial vigente, el Gobierno nacional haya expedido certificado de reciprocidad. La Entidad deberá verificar el listado de certificados vigentes publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la oportunidad correspondiente.

9.8.2. Plazos mínimos para la presentación de ofertas

El Manual precisa, en su Tabla 1, los plazos mínimos que los Acuerdos Comerciales imponen entre la publicación del aviso de convocatoria y el vencimiento del término para presentar ofertas. El Acuerdo con el Triángulo Norte no fija plazos mínimos en dicha tabla, y la Decisión 439 de 1998 tampoco los establece. En consecuencia, el cronograma del presente proceso debe observar los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin que resulte exigible una ampliación derivada de los Acuerdos Comerciales.

Se advierte, no obstante, que si en el curso de la estructuración el presupuesto oficial se incrementara hasta superar alguno de los umbrales subcentrales relacionados en la Tabla 24, la Entidad deberá recalcular la aplicabilidad y ajustar el cronograma al plazo más extenso de los Acuerdos que resulten aplicables, conforme lo indica el Manual.

9.8.3. Publicidad y gestión del proceso

- Publicación oportuna e íntegra de los Documentos del Proceso en el SECOP II, incluidos el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego y sus modificaciones.
- Publicación del Plan Anual de Adquisiciones y de sus actualizaciones, e inclusión previa del proceso en dicho instrumento.
- Inclusión expresa, en el aviso de convocatoria y en el pliego de condiciones, del anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el formato de la Tabla 26 del presente estudio, con indicación de las excepciones invocadas cuando haya lugar a ello.
- Motivación de las decisiones y publicidad del informe de evaluación y del acto de adjudicación, garantizando el derecho de contradicción de todos los proponentes.

9.8.4. Documentos otorgados en el extranjero

En aplicación de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, incorporada al derecho interno por la Ley 455 de 1998, la Entidad debe observar las siguientes reglas respecto de los documentos que aporten proponentes extranjeros:

- Los documentos públicos otorgados en países parte de la Convención requieren únicamente apostilla; no puede exigirse su legalización.
- Los documentos públicos otorgados en países no parte de la Convención requieren legalización.
- Los documentos privados expedidos en el exterior se presumen auténticos y no requieren apostilla ni legalización, salvo que hayan sido autenticados ante notario público, caso en el cual adquieren carácter de documento público y deben apostillarse.
- No puede exigirse traducción oficial de los documentos otorgados en idioma distinto al castellano. Únicamente cuando se trate de un documento público que requiera apostilla o legalización y deba surtir efectos ante autoridades colombianas, se exigirá la autenticación ante notario de la firma del traductor.

9.9. Conclusión del análisis de Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte de Centroamérica —respecto de Guatemala y, por criterio de precaución, de El Salvador— y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a Bolivia, Ecuador y Perú. Los demás Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia no resultan aplicables, bien porque el Municipio de Dibulla no está incluido en su lista de entidades cubiertas —Canadá, Corea, Estados Unidos, México e Israel—, bien porque el presupuesto oficial de $213.410.096 es inferior a los umbrales subcentrales fijados para la vigencia 2026 —Chile, Alianza del Pacífico, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido—. La cobertura respecto del Triángulo Norte cesará si la Entidad

limita válidamente la convocatoria a Mipyme, en aplicación de la excepción 14 del Anexo 4 del Manual, verificación que solo podrá efectuarse una vez surtida la etapa de manifestación de interés.

10. RIESGOS IDENTIFICADOS DESDE LA PERSPECTIVA DEL SECTOR

El análisis del sector permite anticipar los riesgos que la experiencia contractual del mercado ha puesto de manifiesto. Los siguientes deben incorporarse a la matriz de riesgos del proceso, con la valoración, tipificación y asignación que corresponda conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente:

Tabla 27. Riesgos del sector con incidencia en el Proceso de Contratación

Riesgo	Descripción y evidencia del sector	Tratamiento sugerido
Requisitos habilitantes desproporcionados	La oferta está compuesta mayoritariamente por Mipyme y entidades sin ánimo de lucro con patrimonios modestos. Indicadores financieros exigentes reducen artificialmente la pluralidad.	Fijar indicadores con base en percentiles del sector, no en promedios. Evitar exigencias de domicilio o de experiencia exclusivamente local.
Plazo insuficiente de ejecución	Un número significativo de contratos comparables presenta plazos inferiores a treinta días por suscripción al cierre de vigencia, lo que compromete la calidad del acompañamiento.	Programar el proceso con antelación suficiente y fijar un plazo no inferior al mediano observado en el mercado (90 días).
Indefinición del alcance	La dispersión de precios del sector (CV de 49,8 %) obedece principalmente a diferencias de alcance y a la presencia o ausencia de dotación de activos.	Precisar en el anexo técnico las metas cuantitativas: beneficiarios, horas de formación, unidades intervenidas y activos a entregar.
Precio artificialmente bajo	La competencia por precio en un mercado atomizado puede inducir ofertas insostenibles frente a la estructura de costos, en particular tras el incremento del 23 % del SMMLV.	Incorporar el procedimiento de requerimiento y análisis de precio artificialmente bajo, con soporte en el desagregado presupuestal por componentes.
Deficiencia en la focalización de beneficiarios	La ausencia de criterios objetivos de selección de emprendedores expone el proceso a cuestionamientos de transparencia.	Establecer en el pliego los criterios de focalización, el mecanismo de convocatoria abierta y la obligación de publicar el listado de beneficiarios.
Dispersión geográfica y accesibilidad	El municipio tiene 6.633 km² con corregimientos costeros y zonas de Sierra de difícil acceso; la temporada de lluvias afecta la movilidad.	Prever en el cronograma y en la estructura de costos los desplazamientos; permitir ajustes de programación por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
Concertación con comunidades étnicas	La presencia de los pueblos wiwa, kogui y wayuu exige articulación con las autoridades tradicionales, ya evidenciada en la contratación previa del municipio.	Incluir obligaciones de articulación con autoridades tradicionales y enfoque diferencial en el anexo técnico.
Incumplimiento de obligaciones laborales del operador	El talento humano representa entre el 45 % y el 60 % del costo; el incumplimiento de aportes es un riesgo recurrente en el sector servicios.	Exigir garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, y verificación periódica de aportes por parte del supervisor.
No sostenibilidad de las unidades intervenidas	La alta tasa de cierre de micronegocios en el país indica que la intervención puede diluirse si se agota en jornadas de capacitación.	Incorporar componente de seguimiento posterior y articulación con la oferta institucional del SENA, la Cámara de Comercio y la banca de las oportunidades.

11. CONCLUSIONES

11.1. Sobre el mercado

1. El mercado de servicios de apoyo técnico, productivo y empresarial es un mercado de servicios profesionales, atomizado, de baja concentración y con barreras de entrada bajas en lo técnico y moderadas en lo financiero. No se identificaron indicios de posición dominante ni de restricción a la competencia.
2. La oferta está compuesta principalmente por entidades sin ánimo de lucro, sociedades comerciales de servicios, cámaras de comercio, universidades y organizaciones étnicas de base. Cerca de nueve de cada diez contratistas de la muestra depurada aparece una sola vez, lo que confirma la rotación y la apertura del mercado.
3. La actividad no está sujeta a regulación sectorial de entrada ni a tarifas reguladas; las reglas aplicables son las generales en materia laboral, de seguridad social, de protección de datos personales y, cuando corresponda, de concertación con comunidades étnicas.
4. El principal determinante del precio es el talento humano, que representa entre el 45 % y el 60 % de la estructura de costos. El incremento del 23 % del salario mínimo para 2026 y la reducción de la jornada máxima a 42 horas semanales presionan al alza los costos del sector.

11.2. Sobre la oferta

1. Se identificaron cincuenta y un oferentes con experiencia contractual verificable en objetos equivalentes, de los cuales dieciséis registran ejecución en el departamento de La Guajira y cuatro han contratado directamente con el Municipio de Dibulla. La pluralidad de oferentes está garantizada y el riesgo de proceso desierto por ausencia de oferta es bajo.
2. El listado presentado es indicativo y no restringe la participación de ningún interesado que acredite los requisitos del pliego de condiciones.
3. Los requisitos habilitantes financieros y de experiencia deben construirse sobre medidas de posición del sector y no sobre promedios, a fin de no excluir al segmento mayoritario del mercado.

11.3. Sobre la demanda y el gasto histórico

1. La Selección Abreviada de Menor Cuantía es la modalidad ordinaria y consolidada mediante la cual las entidades territoriales adquieren esta clase de servicios cuando la intervención es de alcance municipal e integral.
2. El gasto de las entidades territoriales en objetos equivalentes se concentra entre los cien y los cuatrocientos millones de pesos, con una mediana nacional de $204.778.530 y un plazo mediano de ejecución de 90 días.
3. El Municipio de Dibulla presenta un gasto recurrente y creciente en esta línea —$32.000.000 en 2023, $285.959.081 en 2024, $910.851.308 en 2025 y $259.075.968 en lo corrido de 2026—, ejecutado hasta ahora de manera fragmentada, lo que sustenta la conveniencia de una intervención integral mediante proceso competitivo.

4. La contratación de menor cuantía del Municipio registra una mediana de $215.175.000 en dieciocho procesos, y cuenta con un antecedente directo de objeto equivalente por $269.439.900 suscrito en octubre de 2025.

11.4. Sobre el presupuesto oficial y la modalidad

1. El presupuesto oficial de $213.410.096 equivale a 121,89 SMMLV. Supera el tope de la mínima cuantía ($49.025.340) y representa el 43,53 % del tope de la menor cuantía ($490.253.400). La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es, por tanto, la procedente.
2. El presupuesto oficial se ubica en el percentil 52,2 de la distribución nacional depurada, dentro del rango intercuartílico del mercado, con desviaciones inferiores al 5,1 % frente a cuatro de los cinco referentes analizados. Se concluye que es razonable, está ajustado al mercado y resulta suficiente para la ejecución del objeto.
3. La suficiencia del presupuesto está condicionada a que el alcance definido en el anexo técnico guarde correspondencia con el nivel de intervención propio de la banda de precios en que se ubica.

11.5. Sobre los Acuerdos Comerciales

1. El Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte de Centroamérica —Guatemala y, por criterio de precaución, El Salvador— y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a Bolivia, Ecuador y Perú.
2. Los Acuerdos con Canadá, Corea, Estados Unidos, México e Israel no aplican porque el Municipio de Dibulla no está incluido en sus listas de entidades cubiertas del nivel municipal.
3. Los Acuerdos con Chile, Alianza del Pacífico, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido no aplican porque el presupuesto oficial es inferior a los umbrales subcentrales de la vigencia 2026, cuyo valor más bajo asciende a $1.091.059.175.
4. La Entidad debe otorgar Trato Nacional a los oferentes, bienes y servicios cubiertos, concediéndoles el puntaje de la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y absteniéndose de exigir requisitos discriminatorios de domicilio o de origen de la experiencia.
5. Dado que el presupuesto oficial es inferior al umbral Mipyme de 2026 ($511.708.497), la Entidad deberá limitar la convocatoria a Mipyme si recibe solicitudes de al menos dos Mipyme que cumplan los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De verificarse esa limitación, opera la excepción 14 y el proceso queda excluido de los Acuerdos Comerciales. Esta exclusión no puede anticiparse en el aviso de convocatoria, en los estudios previos ni en el proyecto de pliego.
6. El anexo de Acuerdos Comerciales contenido en la Tabla 26 debe incorporarse a los estudios previos, al aviso de convocatoria y al pliego de condiciones.

11.6. Recomendaciones para la estructuración del proceso

- Precisar en el anexo técnico las metas cuantitativas de la intervención, condición indispensable para la comparabilidad de las ofertas.

- Fijar un plazo de ejecución no inferior a noventa días, coherente con la mediana del sector y con la secuencia metodológica de diagnóstico, intervención y cierre.
- Determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con base en la información del RUP de los proponentes del sector, empleando medidas de posición.
- Incorporar el desagregado presupuestal por componentes y el procedimiento de análisis de precio artificialmente bajo.
- Incluir el enfoque diferencial y las obligaciones de articulación con las autoridades tradicionales de los pueblos wiwa, kogui y wayuu.
- Verificar la existencia y suficiencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones antes de la apertura.
- Actualizar la verificación de umbrales y de certificados de reciprocidad si transcurre un lapso significativo entre la fecha de este estudio y la publicación del aviso de convocatoria.

12. FUENTES CONSULTADAS

- Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Código CCE-EICP-MA-07, versión 02, 8 de noviembre de 2024.
- Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales — Umbrales 2026.
- Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector.
- SECOP II — Contratos Electrónicos. Conjunto de datos abiertos jbjy-vk9h, portal de datos abiertos del Estado colombiano (datos.gov.co). Consulta realizada el 3 de septiembre de 2026.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE. Encuesta de Micronegocios (EMICRON) e Índice de Precios al Consumidor.
- Confecámaras. Informe de Tejido Empresarial y Dinámica de Creación de Empresas en Colombia. Registro Único Empresarial y Social — RUES.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE. Clasificación Industrial Internacional Uniforme, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.).
- Ministerio del Trabajo. Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, y Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.
- Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A. Auto del 12 de febrero de 2026 y auto del 9 de julio de 2026, proceso de nulidad radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00.
- Municipio de Dibulla. Plan de Desarrollo Municipal y documentos institucionales publicados en el portal de transparencia de la Entidad.
- Congreso de la República. Leyes 80 de 1993, 590 de 2000, 816 de 2003, 905 de 2004, 1014 de 2006, 1150 de 2007, 1581 de 2012 y 2069 de 2020.
- Presidencia de la República. Decretos 1082 de 2015, 092 de 2017 y 1860 de 2021.

APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

El presente Estudio del Sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y hace parte integral de los Documentos del Proceso. Las conclusiones aquí consignadas soportan la determinación del presupuesto oficial, la selección de la modalidad de contratación, la definición de los requisitos habilitantes y la identificación de los Acuerdos Comerciales aplicables.

Dado en Dibulla, La Guajira, a los 3 días del mes de septiembre de 2026.



RIKY DAVID VILLAR PEREIRA

CONSTANCIA DE PUBLICIDAD
El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, junto con los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en cumplimiento del principio de transparencia y de las obligaciones de publicidad derivadas de los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.